

HUEPIL, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

DECRETO N° 2855 /

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario oficial el 26.07.06.
- 2.- Lo dispuesto en el Art 3° de la Ley 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del estado
- 3.- La Resolución N° 4496 del 29.10.2015 que Aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del Programa "Habitabilidad 2015", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío Don Patricio Torres Castillo y la Municipalidad de Tucapel representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2794 del 11.11.2015 que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad de fecha 13.10.2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío y la Municipalidad de Tucapel.
- 5.- La necesidad de contratar los servicios de dos personas que cumplan con la función de Encargada de la parte Social y Encargado de la parte Técnica en la Dirección de Desarrollo Comunitario para ejecutar el programa indicado anteriormente.
- 6.- Las Bases de Postulación del Concurso Público de la Municipalidad de Tucapel para lo indicado en el punto N° 5 de los vistos que se adjunta y es parte de este decreto y la necesidad de nombrar la comisión evaluadora del llamado a concurso.

DECRETO:

1.- Apruébese las Bases de Postulación para el Llamado a Concurso Público para la contratación de Encargada de la parte Social y Encargado de la parte Técnica para la ejecución del Programa indicado en el punto N° 3 de los vistos y efectúese la publicación en la página web de la Municipalidad.

2.- Designese integrantes de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- Directora Dirección Desarrollo Comunitario
- Directora de Control
- Director de Administración y Finanzas
- Secretario Municipal

Anótese, Comuníquese y Archívese



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



SILVIA HAYDEE SILVA VILCHES
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- S. Municipal
- Depto. De Finanzas
- Archivo Dideco
- Archivo Programa FPS
- Archivo Of. De Partes
- SHSV/GEPL/ALGS/algls





CONCURSO PÚBLICO

La Municipalidad de Tucapel, requiere la contratación de personal: 1 cargo de Encargada/o de la parte Social y 1 cargo de Encargado/a de la parte Técnica para la ejecución del Programa "Habitabilidad 2015", en el marco del convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío y la Municipalidad de Tucapel, modalidad honorarios, Jornada Completa, de Diciembre 2015 a Mayo de 2016.

BASES DE POSTULACION

Nombre del Cargo: Encargada de la parte Social Programa Habitabilidad 2015

Cargo Jefe Directo: Dirección Desarrollo Comunitario

Condiciones Ambientales: Trabajo en Terreno y administrativo en Oficina

IDENTIFICACION DEL CARGO

Nombre del Cargo: Encargada de la parte Social Programa Habitabilidad

REQUISITOS DEL CARGO

Estudios: Enseñanza Superior en el área de la Ciencias Sociales, preferentemente Profesional Asistente Social.

Experiencia: Deseable a lo menos 6 meses de experiencia en cargo similar.

Capacitación: Conocimiento en la aplicación de la metodología del Programa de Habitabilidad; acreditar conocimiento en temáticas de Desarrollo comunitario; capacitaciones relacionadas con la atención a familias con vulnerabilidad social. Conocimiento y manejo computacional.

Residencia dentro de la Comuna de Tucapel.

DESCRIPCION FUNCIONAL DEL CARGO

Funciones del Cargo:

- A. Elaborar Diagnostico de las Familias beneficiarias y propuesta de ejecución Programa..
- B. Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas.
- C. Informar a las familiar respecto de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.

- D. Ejecutar Talleres Grupales e Individuales de hábitos denominados Hagamos de Nuestra Casa un Hogar” y otros dirigidos a las familias beneficiarias.
- E. Seguimiento de las familias beneficiarias.
- F. Elaborar los Informes Técnicos de Avance y Finales establecidos de acuerdo al Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social.

Documentación que debe presentar el postulante:

- Curriculum Vitae actualizado
- Fotocopia Carnet de Identidad.
- Certificados de Experiencia laboral en el área (Programa Habitabilidad del Fosis y Ministerio de Desarrollo Social).
- Certificado de Título Profesional.
- Certificados de cursos de capacitación.
- Certificado de residencia

PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato considera una prestación de servicios a honorarios por un valor de \$ 650.000 impuestos legal del 10% incluido, mensuales.

El contrato tendrá vigencia de 6 meses aproximadamente, contados desde la fecha resolución del concurso y hasta el 30 mayo de 2016.

BASES DE POSTULACION

Nombre del Cargo: Encargado/a de la parte Técnica Programa Habitabilidad 2015

Cargo Jefe Directo: Dirección Desarrollo Comunitario

Condiciones Ambientales: Trabajo en Terreno y administrativo en Oficina

IDENTIFICACION DEL CARGO

Nombre del Cargo: Encargado/a de la parte Técnica Programa Habitabilidad 2015

REQUISITOS DEL CARGO

Estudios: Profesional o Técnico en construcción para ejecución Proyecto Habitabilidad 2015.

Experiencia: Deseable a lo menos 6 meses de experiencia en cargo similar.

Capacitación: Conocimiento en la aplicación de la metodología del Programa de Habitabilidad; acreditar conocimiento en temáticas de Desarrollo comunitario. Conocimiento y manejo computacional.

DESCRIPCION FUNCIONAL DEL CARGO

Funciones del Cargo:

- a) Elaborar Diagnostico de las Familias beneficiarias y propuesta de ejecución Programa..
- b) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas.
- c) Informar a las familiar respecto de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- d) Seguimiento de las familias beneficiarias.
- e) Supervisión de las obras
- f) Elaborar los Informes Técnicos de Avance y Finales establecidos de acuerdo al Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social.

Documentación que debe presentar el postulante:

- Curriculum Vitae actualizado
- Fotocopia Carnet de Identidad.
- Certificados de Experiencia laboral en el área (Programa Habitabilidad del Fosis y Ministerio de Desarrollo Social).
- Certificado de Título Profesional.
- Certificados de cursos de capacitación.

PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato considera una prestación de servicios a honorarios por un valor de \$ 650.000 impuestos legal del 10% incluido, mensuales.

El contrato tendrá vigencia de 6 meses aproximadamente, contados desde la fecha resolución del concurso y hasta el 30 mayo de 2016.

FORMA DE POSTULAR

- **Publicación de Bases y recepción de Antecedentes:**

Las Bases del Concurso se publicaran en la página web de la Municipalidad de Tucapele.

Las personas interesadas en postular deberán ingresar sus antecedentes administrativos por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Tucapele, ubicada en Diego Portales N° 258, Localidad de Huepil, comuna de Tucapele, desde el día 23 al 27 de Noviembre desde las 8.00 a 17.15 hrs., en sobre cerrado.

Toda postulación que se presente fuera de plazo señalado no será considerada para ningún efecto de selección.

Los antecedentes no serán devueltos.

Todas las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado señalando el cargo al cual postula.

EVALUACION

- **Comisión Evaluadora**

La comisión evaluadora será designada en el Decreto Alcaldicio que aprueba el Llamado a Concurso Público.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflicto de intereses con los postulantes a los cargos. Para ello, y previo a su constitución deberán firmar una declaración jurada simple que certifique tal condición.

El proceso de evaluación se basara en los siguientes Parámetros:

Criterio	Ponderación	Forma de Evaluación	Elementos y/o documentos que se utilizaran para su aplicación
Experiencia en Programa Habitabilidad	55%	Se evaluara en escala de 100, de mayor a menor experiencia	Certificados emitidos organismos donde se hubiese prestado servicios.

Cumplimiento de los Requisitos	de 10%	Ingreso de todos los requerimientos	100 puntos	Acta de Apertura del Proceso, de la C.E.
		Error u omisión de un antecedente	50 puntos	
		Error u omisión de <u>más de un</u> antecedente	Fuera de Bases	
Capacitaciones u otros	35%	Capacitación del Ministerio de Desarrollo Social y/o Fosis	50 puntos	Certificados, título u otros que acrediten su conocimiento en cada una de los ítems (de no presentar certificación, obtendrán 0 puntos)
		Conocimiento y manejo computacional certificado	20 puntos	
		Otras capacitaciones relacionadas con desarrollo comunitario y la atención a familias con vulnerabilidad social	30 puntos	

No continuarán con el proceso, es decir, no serán incluidas en la proposición de selección, los postulantes que no cuantifiquen puntuación en alguno de los criterios establecidos en la tabla anterior, a lo menos, del 55%.

En caso de producirse empate entre dos o más postulantes, se resolverá de acuerdo al mejor puntaje obtenido en el siguiente orden:

1. Experiencia
2. Capacitación
3. Cumplimiento de requisitos

Resolución del Concurso:

La revisión de antecedentes y selección se realizara el día 01 de Diciembre.

OTROS

- a) Se consideraran solo, las postulaciones presentadas mediante los procedimientos establecidos en las presentes Bases. Serán postulaciones inadmisibles, aquellas que sean ingresadas a través de un medio distinto.
- b) La Municipalidad podrá poner término anticipado a la prestación, si esta no cumple con los estándares exigibles por la DIDECO para una óptima atención a los usuarios.
- c) La Municipalidad se reserva el derecho para rechazar fundadamente todas las postulaciones o aceptar cualquiera de ellas aunque no sea la más alta, ajustándose a los criterios estipulados en las Bases, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni a indemnizaciones de ninguna clase o especie por parte de los postulantes.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PROGRAMA HABITABILIDAD 2015 ENTRE LA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL DE BIOBIO Y LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL 2015

HUEPIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DECRETO N° 2794 /

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario oficial el 26.07.2006.
- 2.- Lo dispuesto en el Art 3° de la Ley 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del estado.
- 3.- El Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad 2015 de fecha 13.10.2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío Sr. Patricio Torres Castillo y la Municipalidad de Tucapel representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister.
- 4.- La Resolución Exenta N° 4496 del 29.10.2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío, que aprueba convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad 2015 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Biobío y la Municipalidad de Tucapel.-

DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad 2015 de fecha 13/10/2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Biobío Don Patricio Torres Castillo y la Municipalidad de Tucapel representada por su Alcalde Don José Antonio Fernández Alister.
- 2.- Impútese los gastos que irroque el presente Decreto a los recursos transferidos por Ministerio Desarrollo Social por un monto \$ 18.900.000 (dieciocho millones novecientos mil pesos) a la cuenta 214.05.04 Administración Programa Habitabilidad.

Anótese, Comuníquese y Archívese



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- Depto. De Finanzas
- Archivo D. Comunitario
- Archivo Programa FPS
- Archivo Of. De Partes
- JAJA/GEPL/ALGS/algs

\$



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

[Handwritten signature]



TRAMITADO
Fecha.....

REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2015. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **4496**

CONCEPCIÓN, 29 06 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica; El Decreto con Fuerza de Ley N°1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el subsidio al empleo de la mujer; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 163, de 26 de octubre de 2015, que determina orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial; Resolución Exenta N° 565 de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario"; La Ley 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.379 crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades.

Que, la Ley N° 20.595, crea el subsistema "seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. Dicho Subsistema otorga a sus usuarios una serie de acciones y prestaciones reglamentadas en el Decreto Supremo N° 34, artículo 3 y considera además, el acceso a acciones y prestaciones adicionales, dentro de las cuales se encuentra el Programa Habitabilidad.

Que, el subsistema "Chile Solidario, establecido en la Ley N° 19.949 considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida. Dicho subsistema contempla el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida de las familias ingresadas a él.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Habitabilidad** sean principalmente las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones del sistema de Protección Social.

Que, la Resolución Exenta N° 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad año 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad, suscrito con fecha 13 de octubre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Tucapel, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2015
"HABITABILIDAD 2015"**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN BIO BIO**

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 13 de octubre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Biobío**, RUT 60.103.007-1, representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Patricio Torres Castillo, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Tucapel**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.141.800-6, representado por su Alcalde(sa), don(ña) José Antonio Fernández Alister, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 258, comuna de Tucapel, Región Biobío, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Tucapel, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2015, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0565 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se

estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.

- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad de Operación y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, individualizando a cada uno de ellos.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas con el Programa. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del programa, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente firmada por el encargado del Proyecto del Ejecutor y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595, quienes serán determinados de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Modalidad.
- c) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- g) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- i) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del

proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa.

j) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunes de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar, en SIGEC el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor previa visación técnica de FOSIS.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta, el Proyecto de Intervención Comunal, y su eventual modificación presentado por el Ejecutor, de conformidad a lo previsto en la Modalidad.
7. Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Modalidad y en el Convenio.
8. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados al Registro de Información Social, RIS, por parte del nivel central.
10. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$18.900.000.-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la

Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso, el convenio no podrá tener una duración superior a sesenta días (60) hábiles contados desde el vencimiento del plazo para que el ejecutor entregue el Informe Técnico Final, o desde su entrega si se produce antes

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de **los 7 días hábiles** siguientes al término de la- ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el proyecto de intervención comunal aprobado, respetando el marco presupuestario del

programa, previa autorización de la Secretaría Regional, de conformidad a lo previsto en el punto 7.2.5 de la Modalidad.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la modalidad.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Biobío, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr(a). Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Biobío, don (ña) Patricio Torres Castillo, consta en Decreto Supremo N° 42 de martes 1 de abril de 2014, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Tucapel don(ña), José Antonio Fernández Alister, consta en el sentencia de proclamación n° 33 de fecha viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: Por el Alcalde I. Municipalidad de Tucapel; y Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.798, de presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.

Item	21.03.335
Monto	\$ 1.333.050.000
Comprometido	\$ 696.725.000
Programa Ejecutado	\$ 18.900.000
Saldo sin Comprometer	\$ 636.325.000

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL(S)
REGIÓN DEL BIO BÍO

SNP/GAS/SVV/VGLL
Distribución:

Alcalde I. Municipalidad que indica.
Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social
División de Promoción y Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social
Oficina de Partes.